

CIVDADANIA

PERIÓDICO SEMANAL DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL
CIVDADANO ESPAÑOL EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

La Libertad no es una concesión de los poderosos, sino
un derecho del pueblo. Por lo tanto, solamente haciendo
dejaición del derecho se pierde la libertad

AÑO I

MADRID, 6 DE MAYO 1922

NÚM. 10

CIVDADANIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES CIVDADANAS
DE ESPAÑA Y DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRID

Respondiendo a la favorable acogida que desde el primer número obtuvo del público en general, va a realizar importantes mejoras que creemos serán del agrado de nuestros lectores.

La extraordinaria afluencia de suscripciones, deparando en mucho nuestras previsiones, ha motivado omisiones y retrasos que lamentamos vivamente.

Por ello rogamos encarecidamente a todos aquéllos que tengan algún motivo de queja, se dirijan directamente a las OFICINAS PROVISIONALES, Barceló, 3, pral., con la seguridad de que serán atendidos cual merecen.

OFICINAS PROVISIONALES: BARCELÓ, 3, PRAL

SUSCRIPCIÓN ... { ESPAÑA: semestre, 3,50.—año, 6,50.
EXTRANJERO: año, 12,50 y 15 ptas.

EJEMPLAR: 15 GENTIMOS

SUSCRIPCIÓN TRIMESTRE EN MADRID: 2,25 pesetas
NÚMERO ATRASADO 50 céntimos

LITERARIAS

LA ETERNA HISTORIA

Aún la recuerdo como la vi por vez primera. Era una niña casi o casi una mujercita, en esa edad en que como rosas que acaban de abrir sus pétalos a la luz y al aire, se reconcentra toda la lozanía de un ser que, plético de vida, muestra todos los esplendores del vivir.

Era finita, divinamente formada, como si hubiera salido, no de vientre de mujer, sino directamente de las divinas manos del Escultor Supremo que se hubiese complacido en crear una nueva criatura en la que se reuniesen primorosamente todas las perfecciones femeninas. De una blancura nítida, limpia, ligeramente sonrosada, sobre la que caía un pelo abundante y ondulado con negruras de azabache y con un rostro perfecto, al que daban animación unos ojos expresivos, pero de mirar humilde y con un aire general de modestia y cordedad que hacía aún más atractiva su elegante figura.

No, es imposible olvidarla tal como era, y aunque el tiempo vaya destruyendo la linda obra de la Naturaleza, el recuerdo no puede borrarse de la imaginación y la bella estampa impresa en mi memoria estará siempre delante de mis ojos.

Era bella y era buena; había nacido para amar y ser amada; no era una criatura, era una gloria caída del cielo para admiración de los hombres y que nació para volver inmaculada al mismo cielo.

Y sin embargo, la desdicha se cernió sobre aquella frentecita de blancura de nieve hecha para estamparse sobre ella a diario, a manera de marchio de aduana de la vida, el beso que es el sello del amor.

Y por disensiones de los padres y pasiones del vivir a que la niña, buena y bonita, era totalmente ajena e inocente, la miseria asomó a sus puertas. Abandonada y sin el respeto que la sombra del padre presta a la familia y con el miedo de la madre ante la necesidad diaria cada vez más difícil de satisfacer, el seductor, que siempre atisba la ocasión y acecha su presa, hizo a la buena niña, en una mala hora, víctima primero de su lascivia y después de su abandono.

Dada la primera caída, aun cayendo por exceso de inocencia, como cae el ciego, más que por apetito carnal o vicio no nacido, la siguió empujando al mal, más que la propia inclinación, la miseria cada vez mayor y el falso y cruel concepto social que en vez de tender la mano para levantar al caído, ofreciéndole redención, le empuja con el desprecio y la repulsa de la sociedad de los honrados oficiales, muchos de los cuales lo aparecen, porque pudieron a tiempo ocultar una deshonra a la que se llegó quizá más de propósito, considerándola como irredenta.

Y la niña, acuciada por la necesidad creciente, por el hambre, rodó y rodó, teniendo que aceptar oficios muy impropios de su clase y de su educación, de aquello para que había nacido, cada vez más bajos, emborachándose no pocas veces en el descenso del camino de la vida, con un torbellino que con su ruido la hiciera no percibirse u olvidar de momento todo el horror de su desdicha.

Aquel corazón, hecho para amar y para ser amado, no creyó en el verdadero amor porque no lo conoció, así como perdió la fe en la bondad del mundo, porque no tropezó más que con la maldad por todos lados.

¡Oh, qué responsabilidad tan enorme la de los padres que en los comienzos de la vida de sus hijos no sacrifican sus pasiones en aras de la paz de la familia, que es necesaria para labrar la dicha de aquéllos como es precisa la bonanza de la atmósfera para la delicada vida de las plantas!...

Y, sin embargo, la niña, ya mujer, era buena en el fondo y tuvo un hijo del pecado, y le amaba, y le amaba más porque no tenía padre, que hay hombres fieras que creen que cuando engendran previniéndose de la desgracia de la hembra, y pagan con esplendidez, a veces muy relativa también, el goce de un momento, hasta la última consecuencia y el fruto de aquel acto ha de correr eternamente a cuenta sólo de uno de los pecadores, y que con unas monedas escasas y cuya cobranza quema las manos de quien por miseria tuvo que entregarse, se cumple moral y materialmente para durante toda una vida, que con el nuevo ser ha de nacer. ¡Oh fuerza de los convencionalismos y elasticidad de la mala conciencia humana!...

Y así la desdicha acompañó siempre a aquella niña ideal y modesta como figura de Venus impúber y delicada y mirar de ángel, nacida para ser buena y para ser amada, para brindar al hombre los placeres todos de un amor honrado y no para ofrecer los goces lúbricos, groseros, que no dicen nada al espíritu y que dando satisfacción sólo al sexo, embotan el corazón.

Entre todas sus infelicidades, fué la mayor la de considerar que no había nacido para lo que era, que sentía en su interior su otra mujer, que era la señorita honrada, hija de familia decente, con aspiraciones legítimas a las dichas de un ordenado hogar donde tranquilamente se disfrutase de los halagos del esposo satisfecho y cariñoso y del hijo, fruto de bendición, que se educa para bendecir y ayudar a sus padres en los últimos años de su vida, que él mismo sembró de satisfacciones con sus caricias y con el éxito de sus estudios.

Y la visión de una vida honrada, que era la suya, y no la que en desgracia la cupo, la persiguió siempre, y el llanto no dejó de arrasar, poco o mucho todos los días, aquellos ojos expresivos y que humildemente miraban al suelo cuando la conocí.

Pero el mundo, que después fué su acusador, fué, no obstante, el que con su impiedad la empujaba, cada vez hacía más hondo, hasta con sus falsos conceptos sociales de una moral hipócrita y acomodaticia.

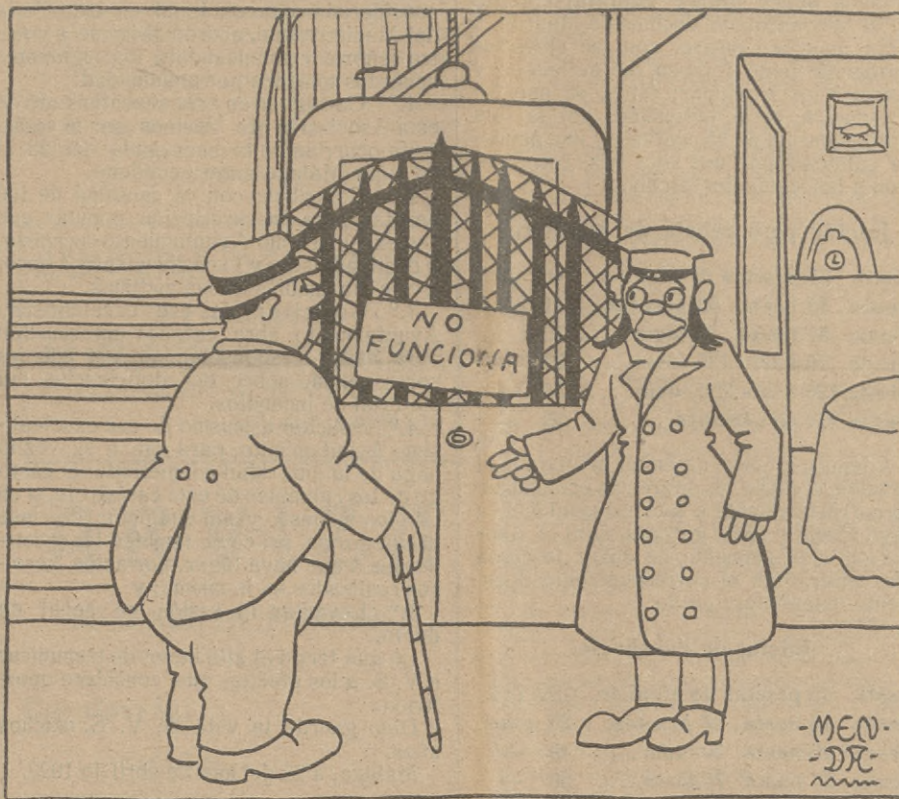
Y todavía, cuando a alguien contaba el origen de su mal, cuando quería hacer valer lo bueno de su origen, y hacer saber para lo que había nacido, cuando como disculpando su presente pedía piedad invocando su pasado, todos la volvían la espalda más o menos despiadadamente, sin alargarla la mano para sacarla de la desdicha, diciendo siempre lo mismo, como expresión de una opinión general, pero unánimemente equivocada:

—¡Bah, la eterna historia!
Y, sin embargo, en este caso, amargamente triste, la eterna historia era verdad, y aquella pobre alma, siempre entristecida, era aun digna de ser amada.

28 abril 1922.

LORENZO BARRIO Y MORAITA

LA CARICATURA SEMANAL



¡VÁYASE LO UNO POR LO OTRO!

El inquilino.—¿Pero aún no sube el ascensor?
El portero.—Señor, aquí lo único que sube son los cuartos.

VNEJEMPLO SEMANAL DE CIVDADANIA

EL PRIMERO DE MAYO

Con más entusiasmo que en los últimos años se ha celebrado la Fiesta del Trabajo de Primero de Mayo.

Es un acto éste que encierra una lección anual de ciudadanía, que solamente la clase obrera ha aprendido, y de aquí el que se abra paso en el camino de sus reivindicaciones.

Es una demostración de lo que vale y lo que puede el tener conciencia de los derechos, y ejercitar, por lo menos, y con perseverancia, el de petición.

La clase media, aislada, egoísta y hasta cursi, no siguió como debía haberlo hecho al elemento obrero, y hoy gime bajo la presión de la plutocracia y la aristocracia y el desprecio

del verdadero pueblo. Tiempo es aún de que reviva y aproveche la lección que año tras año se ofrece el día Primero de Mayo.

Ideas y doctrinas aparte, nadie podrá negar que solamente la clase proletaria labora por la conquista de sus derechos y efectividad de los ya conquistados.

Y el hacer esto no es ni más ni menos que *hacer ciudadanía*.

Que es lo que nosotros hemos venido a predicar y de que tan necesitada está nuestra pobre España, lacerada por los malos políticos, solamente porque los mal llamados ciudadanos *les dejan hacer* lo que a su exclusivo provecho conviene.

OTRA EMPRESA PODEROSA Y ABUSIVA

Los teléfonos

Nos referimos a los teléfonos en el interior de las poblaciones, aunque el mal es general, especialmente a la Compañía de Madrid, que *pone el mingo*, como suele decirse, en todo de cobrar caro y servir mal. Indudablemente el servicio de los teléfonos es de los más útiles bien organizado; pero en la forma en que lo está, es un verdadero *engañabobos* y *saca dineros*, que debe ser objeto hasta de sanción penal, y debiera suprimirse como medida de higiene y salubridad pública, ya que es indudable que abonarse al teléfono en la villa y corte, es hacer oposiciones a una grave enfermedad nerviosa o del hígado, con indudable derrame de bilis, que le ponga a uno amarillo y malhumorado para lo que le resta de vida.

Llamar y que las señoritas no contesten, repetir la llamada y que lo hagan de mala forma, son las mismas, resultando de ello, o que son incapaces de aprender el oficio en toda su larga vida, o que el Sr. Estelari, director perpetuo de la Compañía, la guarda un buen recuerdo y no quiere poner remedio.

La Junta directiva de la Asociación de Vecinos de Madrid, atenta siempre a cuanto se relacione con el interés del vecindario, visitó una vez a dicho señor, y este finísimo señor, atento siempre, cerró el pecho a la esperanza, diciendo que las niñas estaban sindicadas, y si podría ocurrir esto o lo otro, razón por la cual, y aplicada a todos los oficios, habría que resignarse a que todos hicieran lo que les diera la gana.

Nosotros creemos más bien que hay inutilidades protegidas muy de antiguo, que no quieren o no saben hacer otra cosa y dan mal ejemplo a las demás.

Y también creemos que no todo es culpa de ellas, sino tal vez en la mayor parte de la Compañía, que quiere hacer mucho con poco personal y las recarga de manera enorme de trabajo; pero nos ponemos en lo justo señalando una y otra causa, porque es *tradicional* el mal servicio, y lo mismo es ahora con tres mil abonados, que cuando eran sólo unos centenares, y porque la Compañía no tiene más culpa en los pésimos modales de algunas telefonistas y en que las encargadas no hagan caso y hasta se rían de las reclamaciones, que por aguantarlas y no atender las quejas de los abonados, cuando directamente se dirigen al director, siempre más galante que con ellos con las señoritas, contra las que las quejas se dirigen.

Nosotros sabemos que cuando otras compañías más importantes dejan tiempo a la Asociación de Vecinos de Madrid, tiene en cartera algo muy gordo que hará mucha pupa a la olímpica Compañía, y que para ello cuenta ya con la adhesión de muchos abonados, para ver de obligar a que se dé mejor servicio de personal, de material, que es indecente, y se limitó con pretexto de la guerra, sin que aún se haya re-

puesto, y de precio que con el mismo pretexto se elevó escandalosamente, sin que tampoco se haya rebajado todavía.

Por lo pronto, y aunque sin esperanza tampoco, porque aquí no se oye la voz del público ni de la Prensa, y puede más un pase de tranvía o un abono gratis que cien periódicos, y aun a veces entre los periódicos mismos, llamamos la atención de las autoridades por si quieren, si se les mueve el alma una vez por lo menos, de hacer algo en bien del vecindario madrileño.

MITIN DE CONFRATERNIDAD

De todas las Asociaciones de Vecinos de España, reunidas en la Federación de Entidades Ciudadanas, que se celebrará el domingo 14 de mayo de 1922, a las diez y media en punto de la mañana, en el Teatro de la Comedia, para pedir la ley definitiva de alquileres y el abaratamiento de la vida, y un mayor amparo en los Tribunales y en las autoridades gubernativas y municipales contra los abusos de los caseros y los acaparadores que todo lo encarecen.

En este acto tomarán parte representantes de las Asociaciones de Vecinos de Madrid y de provincias, y los oradores Sres. Serrano Batanero, Linás del Villar, Vellando y Barrio y Morayta.

Se cuenta con la adhesión de entidades de todo género y elementos sociales de todas las clases. ¡Madrileños! Hay que hacer honor a quienes de provincias han venido a luchar contra el mal común, uniéndose a nosotros.

Los caseros acaban de celebrar una asamblea para que se derogue el *decreto provisional* de alquileres; los inquilinos deben contestar pidiendo la ley definitiva.

Ellos tienen la influencia y el dinero; si no demostráis vosotros que tenéis la fuerza y la razón, seréis arrollados y os quedaréis sin hogar, o se os robará aún más en forma de recibo mensual de alquileres. ¡Al mitin!

La entrada es con invitación, por ser condición precisa para hacer uso de este teatro, pudiéndose recoger las localidades de siete a nueve en la Asociación de Vecinos de Madrid, Puerta del Sol, 12, entresuelo, hasta el sábado día 13.

De la unión de todos depende el triunfo común. Asociaos y suscribíos a CIVDADANIA, semanario órgano de todas las Asociaciones de Vecinos de España. Cuota social y suscripción, una peseta al mes.

LOS BUENOS Y LOS MALOS

Dos concepciones del hombre, diametralmente opuestas, se disputan el dominio del mando para establecer entre los humanos el orden necesario al perfeccionamiento y prosperidad de la humanidad.

Los más recalcitrantes reaccionarios han acabado por reconocer que para los revolucionarios—y según ellos son revolucionarios todos aquellos que creen en la perfectibilidad humana, todos los que esperan la llegada de un día en que el individuo no necesite más fuerza coercitiva que la de su educación para vivir, trabajar, prosperar y asegurar la continuidad de la especie y de la civilización—la destrucción y violencia que predicán no es un fin, sino un medio para operar la sustitución del orden existente por un orden más en armonía con el concepto que tienen formado del hombre y del mundo.

Este reconocimiento de la buena fe de los revolucionarios, justo es reconocerlo, ha sido una hábil maniobra de los reaccionarios para separar del bloque enemigo a los intelectuales y a la burguesía liberal; para demostrar que la defensa que hacen del orden actual no está impulsada por el egoísmo, por el deseo de mantener a toda costa la integridad de los intereses creados, ni inspirada en los prejuicios de casta y clase. Según ellos, el hombre es un ser imperfecto por naturaleza y malo por pecado original, incapaz de vivir, trabajar, prosperar y asegurar la continuidad de la especie y de la civilización, como no esté auxiliado y obligado por las instituciones religiosas, políticas, económicas y sociales que ha creado la experiencia secular. En esta concepción del hombre reside la "verdad"; fuera de ella, sólo puede haber el "error".

Frente al ideal de «el mal», engendrado según ellos por la concepción optimista del hombre, presentan el ideal de «el bien», engendrado por una concepción pesimista del individuo. Esa concepción pesimista del hombre es la que opera en la ideología del Derecho, de que habló el señor Jiménez Azúa en el mitin del Ateneo, no precisamente una evolución en sentido positivista, sino una reacción contra el espíritu liberal de la enciclopedia que lo inspiró hasta nuestros días. Espíritu que animó a la revolución francesa, que con la libertad política nos dió los derechos del hombre, más bien dicho, los derechos del ciudadano, pues dejó subsistir la dominación económica como barrera entre los hombres de una misma nación y las fronteras como barrera entre los hombres de los diferentes pueblos.

Espíritu que anima hoy a la revolución internacional que con la libertad económica y la sociedad de las naciones puede darnos los medios

para poder hacer uso de los derechos del ciudadano y proclamar los derechos del hombre.

A la concepción optimista del hombre, los reaccionarios llaman metafísica del Progreso; y la trunca del evolucionismo sobre la cual está tejida, es, según ellos, intelectual para los racionalistas, económica y materialista para los marxistas. Para los racionalistas y marxistas, el movimiento de la historia es el proceso de la libertad del hombre: persona buena y honrada hasta que no demuestre lo contrario.

A la concepción opuesta, la que considera al hombre como un ser dañino y perjudicial para sus semejantes, la que define la historia como el proceso de la lucha que el hombre ha de sostener para conservar lo que adquirió, tendremos que llamarla, en oposición a la metafísica del Progreso, la metafísica de la Reacción.

La existencia de esas dos metafísicas rivales, justifica y explica en el concepto de los reaccionarios esas extrañas colaboraciones y simpatías entre ciertos jefes de la democracia política y los jefes de la revolución social.

Uno de los líderes de la reacción francesa afirma que el Presidente de la República norteamericana está en espíritu más cerca de la República de los Soviets que de la Santa Sede, y que Mr. Lavissee es más amigo, espiritualmente considerado, de Lenin el bolchevique, que de Mourras el jefe del partido realista francés; «ya pueden mirar con inquietud la obra del bolchevismo: su metafísica, su religión, les ordena descubrir, en ese caos, la tumultuosa manifestación del Progreso social», dice hablando de todos aquellos que hicieron de la libertad un culto y de la perfectibilidad del hombre un dogma.

En España, donde nuestros liberales más avanzados tienen menos amor a la libertad que los reaccionarios franceses, no es extraño que la Liga de los derechos del hombre, de la misma manera que no pudo encontrar una tribuna apropiada para hablar al pueblo, no llegue a encontrar los elementos que cree necesarios para convocar a una asamblea y nombrar su Junta directiva.

Donde no ha podido vivir una Liga para la defensa de los derechos del ciudadano, menos podrá vivir una Liga para la defensa de los derechos del hombre.

Menos ahora, que la reacción pone en juego todas sus fuerzas para dividir la Humanidad en dos sectores: el de los «buenos», que creen en la maldad del hombre, y el de los «malos», que lo son precisamente por creer en la bondad humana.

ROMÁN ESPI.

EN EL ATENEO

LA LIGA DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Aunque esta Liga se ha adornado con nombres de políticos de distintos sectores liberales y de primera fila, que por su nombre (el de la Liga y el de su partido) no han podido negarse a ello, es lo cierto que los hombres *gubernamentales* no la ven con buenos ojos, y de ahí que no haya encontrado local para dar un mitin. No se ha tenido el «valor» de «prohibir» el que la Liga se pusiera en contacto con el pueblo, pero se ha tenido la «habilidad» de «impedir» el que consiguiera ese su propósito.

Hablar al pueblo de los Derechos del Hombre en un teatro o en la plaza pública, que es sólo sitio donde se escucha, es peligroso en un país donde ni siquiera los derechos del ciudadano son respetados por la política imperante. Desde la tribuna del Ateneo puede hablarse de todo lo humano y extrahumano que se quiera, porque nuestros gobernantes saben muy bien que las paredes de tan docta casa están muy bien acolchonadas, y la temible explosión no se producirá en ella por potentes y activos que sean los reactivos que manipulen los más reputados alquimistas de nuestra política.

Sin concederle gran eficacia nos complacen estos actos que tienden a *hacer ciudadanía*, porque lo peor que puede hacer un pueblo es estar quieto. Y ya que moverse materialmente parece cosa imposible para las actuales generaciones, bueno es que se mueva intelectualmente para hacer posible la acción en generaciones futuras.

Nosotros creemos cumplir nuestro deber contribuyendo con nuestras escasas fuerzas a la difusión de las ideas verdaderas desde el Ateneo por los líderes de la Liga de los Derechos del Hombre.

El acto fué presidido por D. Augusto Barcia, asistido por los Sres. Jiménez Asúa y Albornoz. La asistencia, muy numerosa.

Habló primero el docto catedrático señor Jiménez Asúa, quien, a propósito de la abusiva aplicación de la ley Provincial, que faculta a los gobernadores civiles a aplicar multas de 500 pesetas y sustituirlos por detenciones de quince días, que pueden prorrogar siempre que teman que el detenido pueda delinquir, se condolió amargamente de que a la antigua ideología del Derecho que hacía

castigar las violaciones de la Ley, se haya sustituido una nueva ideología más positivista: la que hace castigar sólo por la creencia de que se pueda violar la ley.

Según el orador, esa facultad de concepcionar posible culpable a un individuo, sólo podría tolerarse allí donde no la ejerciera el Poder ejecutivo, y si un Poder judicial no mediatizado por la política, por las pasiones y por la esperanza de recompensas. Es decir, en otro país que no fuera España.

Le siguió en el uso de la palabra, el señor Albornoz, siendo sus primeras palabras de gratitud para el Ateneo, por haber facilitado el local para la celebración del mitin.

Anunció que, cuando se cuente con los elementos necesarios, se convocará a una asamblea para la elección de la Junta directiva.

En nombre de la Liga, protestó contra la frecuente suspensión de las garantías constitucionales, afirmando que las garantías sólo debe suspenderlas el Parlamento, y si alguna vez es el Gobierno el que las suspende automáticamente, deben remitirse las Cortes para confirmar esta medida.

Para dar cabida a esta teoría, dentro de las leyes debe reformarse la Constitución; incluyendo entre los derechos individuales la garantía del trabajo, la protección de los niños, la libertad de conciencia y otros varios.

Finalmente, el Sr. Barcia, en discurso elocuentísimo definió la misión de la Liga de Derechos del Hombre, a cuyos hombres no impulsan intereses materiales egoístas, sino los altos intereses de un alto ideal. Este ideal no reconoce fronteras, y, en su programa coinciden hombres de distintas razas y pueblos. Su tendencia es la solidaridad europea, como necesaria base de la solidaridad humana.

Las Ligas de los Derechos del Hombre de Francia y de Alemania se han concertado, y una de las cláusulas de su pacto es el reconocimiento de la culpabilidad en la guerra de su respectiva nación.

Si existiera en España una opinión pública verdad, nadie se atrevería a pretender que prosperara ninguna iniquidad. Pero en nuestro país no existe vida cívica ni conciencia ciudadana: es necesario un elemento que cree dicha vida y dicha conciencia, es decir, una opinión pública. Esa es la misión de la Liga de Derechos del Hombre, de España.

Todos los oradores fueron muy aplaudidos.

LA SOLIDARIDAD CIUDADANA

FEDERACION DE ENTIDADES CIUDADANAS

LOS ACTOS DEL MES DE MAYO

La Junta general

Como hemos anunciado, se celebrará el día 12 de mayo, a las tres y media de la tarde, en el local de la Federación de Empleados y Obreros Municipales, calle de Vergara, núm. 8, punto principal, y promete estar muy concurrencia. El orden del día es el corriente, pero se cambiarán impresiones generales y se tomarán acuerdos que la darán carácter de verdadera asamblea.

El mitin

El domingo 14, a las diez de la mañana, tendrá lugar el mitin de confraternidad en el teatro de la Comedia (calle del Príncipe) uno de los más hermosos teatros de Madrid, y en el cual, entre otros oradores, harán uso de la palabra los elocuentes señores D. José Serrano Batanero, D. Emilio Villaverde y don José Llinás del Villar, dando cuenta de la actuación durante el año el presidente de la Federación y de la Asociación de Vecinos de Madrid, D. Lorenzo Barrio y Morayta. Para este acto se han recibido ya muchas adhesiones, y se anuncia la asistencia personal de numerosos representantes de las Asociaciones de provincias. Quizá en él, por primera vez, luzca el hermosísimo estandarte de la Asociación de Vecinos de Madrid; y el conocido artista Sr. Nicolau, que con tanto gusto está decorando el nuevo local del Centro de Hijos de Madrid, ha ofrecido pintar un tapiz alegórico que sirva de bandera a la Federación de Entidades Ciudadanas, que también se procurará inaugurar en ese acto, que por todos conceptos permite ser brillante, y constituirá una digna respuesta a la última asamblea de las Cámaras de la Propiedad.

El almuerzo

El día 15, a la una, en el restaurante del Centro de Hijos de Madrid, tendrá lugar un almuerzo íntimo de los representantes de provincias y los elementos directivos de la Federación y de la Asociación de Vecinos de Madrid, al que han anunciado su adhesión algunos elementos de los más significados de ambas entidades y otras personas simpatizantes con las mismas, si bien es muy limitado el número de cubiertos por el carácter de intimidad que el acto ha de revestir.

Fiesta teatral

El día 16, a las cuatro de la tarde, en el grandioso teatro del Centro, tendrá lugar este festival, en obsequio de los representantes de provincias y a beneficio de la Asociación de Vecinos de Madrid, y en el que tomarán parte el cuadro artístico de la antigua Sociedad La Farándula, que goza de extraordinario renombre, representando la comedia de los Quintero *La escondida senda*, y el juguete cómico *El polichinela*, terminando con algunos números de *variétés* que aún no han podido determinarse.

Tal es el programa de los actos verdaderamente fraternales, que preparan la Federación de Entidades Ciudadanas y la Asociación de Vecinos de Madrid, que seguramente han de verse animadísimo.

Que así sea es ferviente deseo de CIUDADANIA, para que correspondan a la importancia de su misión y al celo de los organizadores.

Recogida de localidades

Para el mitin y la función, desde el día 8, de siete a nueve de la tarde, en el domicilio social, Puerta del Sol, 12, entresuelo, sirviéndose primero a los asociados hasta el día 10 inclusive, y libremente el sobrante los días 11, 12 y 13, siendo gratis para el mitin, y suplicándose para la función los siguientes donativos:

	Pesetas.
Palcos prosencios, plateas y entresuelos, con cinco entradas.....	28,75
Idem plateas, bajos y entresuelos, con cinco entradas.....	17,50
Idem prosencios, principales.....	17,50
Idem principales, con cinco entradas.....	12
Idem segundos prosencios, con cinco entradas.....	12
Butacas con entrada, desde la primera fila a la 13 inclusive.....	3,50
Butacas con entrada, desde la fila 14 en adelante.....	3
Butacas de entresuelo, 1.ª fila.....	3,50
Idem id., de la 2.ª a la 7.ª.....	2,50
Delanteras de anfiteatro principal.....	2,50
Asiento de idem.....	1
Delanteras de palco segundo.....	2
Delanteras de anfiteatro segundo.....	1,75
Asientos de idem.....	0,60
Delanteras de palco tercero.....	1,75
Entrada de entresuelo de paseo.....	1
Entrada de paseo en el anfiteatro principal.....	0,75
Idem id., en el anfiteatro segundo.....	0,50
Entrada de palco.....	0,50

DESDE BARCELONA

Sentencias curiosas

Esta vez, al Juzgado municipal del distrito de Fortea le ha sugerido la idea de romper sus moldes rutinarios y meterse en razonamientos que, por lo originales, no han dejado de causar su natural revuelo entre los demás Juzgados de la capital.

En las épocas que fué juez D. Hermelando Ripoll, un señor serio que por esta razón dice debía ser propietario abiertamente, eran poquitos, casi contadas las sentencias que en favor de los inquilinos se dictaban, y, como es natural, esto había dado motivo a un sinnúmero de reservas. Hoy este buen señor es juez municipal del distrito de la Barceloneta y sigue con las mismas normas, a pesar de protestas y recursos; pero dejemos al Sr. Ripoll para otro día, y vayamos a lo que nos interesa.

Doña Jacinta Molins Urpi ha instado un juicio de revisión de contrato contra la propietaria doña Eulalia Urpi, y ésta, en el acto de contestar la demanda, interpone la rara reconvencción de querer nermar local a la inquilina, alegando necesitar parte

para ella e invoca, además, ser víctima de amenazas de muerte y la mar de cosas raras.

El juicio se desarrolla en un ambiente verdaderamente cómico y tan enredado, que el Tribunal, constituido por el juez suplente, Sr. Melo, y los vocales de la Liga de Consumidores e Inquilinos, Sres. Pelechá y Serrano, después de larga deliberación y asesorados por el dignísimo secretario D. Vicente Rico, acuerdan el siguiente:

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la revisión del contrato de arrendamiento de la tienda y demás dependencias que se detallan en la inspección ocular, y de que consta tal local de la casa núm. 12 de la calle de Dolsa, de este distrito, y asimismo declaramos reducidos los alquileres que por el arrendamiento del expresado local debe pagar la actora doña Jacinta Molins Urpi, desde la interposición de esta demanda a la cantidad de 132 pesetas trimestrales a razón de 528 pesetas anuales, sin que a título de alquileres ni de complemento de éstos, pueda serle exigida por la propietaria doña Eulalia Urpi Ribó mayor cantidad, debiendo asimismo imponer a ésta silencio y callamiento sobre los extremos invocados en su contestación e imponemos a dicha demandada el pago de las costas del juicio, etcétera.

No conforme la propietaria con que un Tribunal la condene a no poder dar gusto a su *lengüecita* (que es de oro), apela del fallo; y cuál no es su sorpresa al ver que el juez superior conviene en que hay personas que debieran haber nacido mudas y confirma la sentencia en todas sus partes.

Otra propietaria, doña Rosa Sirvent insta desahucio contra los inquilinos Sres. Borru y Tarafa, alegando que la casa está en ruinas y necesita hacer obras.

Del resultado de la inspección ocular se desprende que la casa de referencia tiene más vida que Matusalén, y el Tribunal, plenamente convencido de la sinrazón de la propietaria, falla no habiendo lugar al desahucio, pero con el sabroso apéndice de que se condena a los inquilinos a que permitan a la actora penetrar en las habitaciones de la casa a los albañiles, colocar los materiales y hacer las obras de reparación que la propietaria crea por conveniente; y ésta, que es *inteligente en extremo*, ni corta ni perezosa, ordena a los albañiles que ya que ahora se acerca el buen tiempo, empiecen las obras por el tejado y el inquilino de arriba, que es un modesto presbitero, está condenado a tener que proveerse de un paraguas para los días de lluvia, ya que sin tardar se va a ver durmiendo de cara a las estrellas.

Esta sentencia, y la dictada por el mismo Tribunal del distrito de Horta, ha de ser seguramente de las que den juego, si es que queda aún algo de pudor jurídico en las esferas superiores de la justicia.

Por ahora andamos así en esta ciudad, señores inquilinos del resto de España.

Luciano Benito, un modesto guardia de Seguridad que, por la escasez de viviendas, se vio obligado a tener que ocupar la mitad de un entresuelo en calidad de subarrendatario, venía pagando 90 pesetas mensuales de alquiler, mientras el verdadero inquilino satisfacía por la tienda de todo el entresuelo y unos sótanos 100 pesetas mensuales.

Estó motivó que el realquilado solicitase revisión de contrato, que fué fallado por el dignísimo juez municipal del distrito de Abarca, Sr. Camarasa, y los vocales de la Liga de Consumidores e Inquilinos, se le rebajó el alquiler a 40 pesetas mensuales.

Conseguido esto, el inquilino, de acuerdo con el propietario, simulan un desahucio contra el propio inquilino y con esta martingala dejar en la calle al Benito. Comoquiera que el hecho es constitutivo de un delito, se ha formulado la correspondiente denuncia contra casero e inquilino explotador, un honrado carnicero llamado Francisco Balaguer.

Hay caseros de *alienen...* pero inquilinos que si lo fuesen serían peores. ¡Vaya, qué modo de hacer labor ciudadana, señores!

Casas baratas

El arquitecto de la Liga de Consumidores e Inquilinos, de Barcelona, está ultimando los planos de las construcciones oficiales que adoptará la Cooperativa de Casas baratas de la referida entidad para sus componentes.

El modelo oficial presentado por D. César Martinell merece ser conocido de todas las entidades que se dediquen a la construcción barata, pues por su sencillez e higiene constituyen el ideal de la vivienda.

La Cámara de inquilinos

Esta importante entidad, de la que es abogado asesor nuestro querido amigo señor Jiménez, está realizando una campaña cooperadora energética de acuerdo con la Liga de Consumidores e Inquilinos.

Los actos de propaganda que proyecta llevar a cabo serán de gran interés para los inquilinos, pues van encaminados a que no se prorrogue ya más el Real decreto sobre alquileres y que se convierta en ley con el especial objeto de que terminen de una vez las raras interpretaciones que al mismo se dan.

CORRESPONSAL

Barcelona, 24 de abril de 1922.

El estilo, rostro del espíritu, es menos engañador que el del cuerpo. Imitar el estilo de otro es poner una careta a nuestra imagen espiritual. Por hermosa que sea esta máscara, acaba siempre por hacerse insostenible, por su ausencia de vida; y un rostro animado, por feo, por horrible que sea, es preferible.

Schopenhauer.

SECCIÓN DE AGENCIA

de EL FORO ESPAÑOL

(Revista Jurídica)

Director: L. Barrio y Morayta,

Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Bilbao, Granada, Segovia, La Coruña, Jaén, Alcalá, etc.

Isabel la Católica, 4.º dupdo.—Madrid

Obtención de certificados y documentos de todas clases.—Escrituras, gestión de asuntos administrativos, patentes y marcas industriales. Cumplimiento de exhortos.—Legalización y traducción de documentos.—Defensa ante los Tribunales.—Testamentarias.—Desahucios y rebajas de alquileres.—Colocación de capitales.—Compra y venta de fincas.—Administración de las mismas, previa fianza.—Informes comerciales y particulares.—Apoderamiento y habilitaciones.—Cobro de pensiones, rentas y créditos, etc., etc.

El Foro Español es la revista jurídica de crítica judicial más antigua, defensora de los prestigios de la Magistratura y de los fueros de la toga. Suscripción Madrid, 2 pesetas trimestre; provincias, 5 pesetas semestre. Rebaja del 50 por 100 en la Sección de Agencia a los suscriptores, con lo que la suscripción les puede salir GRATIS y ganar dinero encima.

¡INQUILINO!

Si el casero abusa de ti es porque lo consientes. Estabas desamparado y te hemos dado un arma: el Real decreto de 21 de junio de 1920.

El que teniendo un arma se deja atropellar sin defenderse, es un cobarde.

Los caseros tienen una Cámara de la Propiedad Urbana a la que han conseguido que se obligue a asociarse a todos. Los inquilinos deben unirse voluntariamente en la Asociación de Vecinos de Madrid.

En aquella Cámara, con las elevadas cuotas de pago forzoso se defienden y atacan a los inquilinos; éstos, en nuestra Asociación, serán defendidos por la sola cuota mensual de 25 céntimos y una pequeña cantidad, por una sola vez, con sujeción a las siguientes escalas:

Juicios para rebaja de alquileres	
Hasta 15 pesetas de alquiler.....	GRATIS
Desde 16 hasta 50 pesetas.....	10 ptas.
Desde 51 hasta 75 idem.....	15 —
Desde 76 hasta 125 idem.....	25 —
Desde 126 hasta 250 idem.....	35 —
Desde 251 en adelante.....	50 —

Además, en caso de éxito, abonarán, al concluir el juicio, la diferencia economizada correspondiente a una mensualidad, a cuyo efecto y como garantía para la Asociación en el momento de pagar la cuota fija, suscribirán el correspondiente documento obligándose a ello.

Juicios de desahucio

Juicios de desahucio	
Hasta 15 pesetas de alquiler.....	GRATIS
Desde 16 hasta 24 pesetas.....	25 ptas.
Desde 26 hasta 50 idem.....	40 —
Desde 51 hasta 75 idem.....	50 —
Desde 76 hasta 125 idem.....	75 —
Desde 126 hasta 250 idem.....	100 —
Desde 251 en adelante.....	200 —

Acudid hoy mismo a inscribirse en la Asociación de Vecinos de Madrid, Puerta del Sol, 12, entresuelo, de seis de la tarde a nueve de la noche. No temáis represalias del casero; de todas seréis defendidos.

DE MÁLAGA

La Asociación de Vecinos de Málaga ha dirigido al Ayuntamiento de dicha capital, la siguiente exposición:

«Señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Málaga:

Excelentísimo señor:

En sesión celebrada por esta entidad en esta misma fecha, y ante la catástrofe ocurrida en la noche del 25 al 26, que Málaga entera llora por la magnitud de la misma, considerada como sin igual en esta Perla del Mediterráneo, acordó dirigirse a vuestra señoría comunicándole los siguientes acuerdos tomados por unanimidad:

1.º Consignar en acta el sentimiento de esta Asociación de Vecinos por la catástrofe ocurrida en la madrugada del 25 al 26 y que Málaga entera condena.

2.º Contribuir con la cantidad de 100 pesetas para la suscripción popular que ese excelentísimo Ayuntamiento encabeza, y destinada sólo y exclusivamente a socorrer a las familias de las víctimas.

3.º Solicitar de ese excelentísimo Ayuntamiento abra extensa información para exigir responsabilidades a quienes correspondan, sobre las deficiencias del material de incendios.

4.º Solicitar asimismo de ese excelentísimo Ayuntamiento, para que a su vez lo haga de la autoridad competente, el castigo de los culpables de esta catástrofe, si en ello los hubiese, y sin distinción de clase ni categorías, así como también las recompensas a que haya lugar, por actos heroicos realizados en la misma; y

5.º Levantar la sesión en señal de duelo.

Lo que tengo el alto honor de comunicar a V. S. a los efectos que considere oportunos.

Dios guarde la vida de V. S. muchos años.

Málaga, a 28 del mes de abril de 1922.

EL PRESIDENTE

Y el presidente del Consejo de ministros, el siguiente telegrama:

«Asociación Vecinos Málaga, remida esta fecha, condena unánimemente catástrofe ocurrida y pide a V. E. juez especial que instruya causa para depurar responsabilidades por todos conceptos y caso de haberlas.—Presidente, Sancho.»



“YOST”

LA MAQUINA DE ESCRIBIR IDEAL

SIN CINTA

IMPRESION PERFECTA

= BARQUILLO, 4.-MADRID =

¡CIUDADANOS!

LOS QUE QUERÁIS COMPRAR

CASAS, HOTELES Y SOLARES

EN CUATRO CAMINOS

Dirigios a

JUAN FRANCO Berruguete, 7.

CARABAÑA

EL AGUA MINERAL

NATURAL DE

CARABAÑA

EL MEJOR

PURGANTE

EL AGUA MINERAL

NATURAL DE

CARABAÑA

BUENA

PARA TODO

DEPURATIVO

ANTIBILIO

ANTHERPETO

NO IRRITA

NO DEBILITA

ENCAZ EFFECTO

PROPIETARIO

VDA E HIJO DE R.J. CHAVARRI

LEALTAD 12 - MADRID

Fábrica de sobres

Resmillería y artículos de papelería : : :

Objetos de escritorio

Tarjetas postales, cromos, estampería, etc.

EXPORTACIÓN A PROVINCIAS

ERNESTO RAMOS

ESPAÑOLETE, 22. -- MADRID



“UNDERWOOD”

Máquinas de escribir

Máquinas de calcular

Ciclostyle rotativo

ALCALA, 39, MADRID

PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO SOBRE ALQUILERES

Ayuntamientos que tienen 20.000 o más habitantes, según datos provisionales del Censo de 1920, publicado en el *Anuario Estadístico de España*, año VII, 1920, acabado de publicar por el Instituto Geográfico de España.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Núm. de habitantes Población de hecho
Albacete.....	Albacete.....	31.960
Alcira.....	Valencia.....	20.818
Alcor.....	Alicante.....	36.463
Alicante.....	Idem.....	63.908
Almería.....	Almería.....	50.154
Antequera.....	Málaga.....	31.526
Badajoz.....	Badajoz.....	37.967
Badalona.....	Barcelona.....	29.361
Baracaldo.....	Vizcaya.....	27.520
Barcelona.....	Barcelona.....	710.335
Bilbao.....	Vizcaya.....	112.819
Burgos.....	Burgos.....	32.301
Caceres.....	Caceres.....	23.563
Cádiz.....	Cádiz.....	76.818
Cangas de Tineo.....	Oviedo.....	23.668
Carmona.....	Sevilla.....	22.095
Cartagena.....	Murcia.....	96.891
Castellón.....	Castellón.....	34.457
Ceuta.....	Cádiz.....	34.708
Córdoba.....	Córdoba.....	73.710
Coruña (La).....	La Coruña.....	62.022
Cuevas de Vera.....	Almería.....	20.493
Chamartín de la Rosa.....	Madrid.....	23.100
Don Benito.....	Badajoz.....	21.031
Ecija.....	Sevilla.....	29.934
Elche.....	Alicante.....	33.167
Estrada (La).....	Pontevedra.....	24.460
Ferrol (El).....	La Coruña.....	30.350
Gijón.....	Oviedo.....	57.573
Granada.....	Granada.....	103.368
Huelva.....	Huelva.....	34.437
Jaén.....	Jaén.....	33.444
Jerez de la Frontera.....	Cádiz.....	37.076
Jumilla.....	Murcia.....	20.303
Langreo.....	Oviedo.....	34.033
Lavadores.....	Pontevedra.....	24.890
León.....	León.....	21.399
Lérida.....	Lérida.....	38.165
Linares.....	Jaén.....	40.010
Línea (La).....	Cádiz.....	63.230
Logroño.....	Logroño.....	26.806
Loja.....	Granada.....	20.493
Lorca.....	Oviedo.....	24.064
Lucena.....	Córdoba.....	23.050
Lugo.....	Lugo.....	28.346
Llanes.....	Oviedo.....	23.349
Madrid.....	Madrid.....	751.352
Málaga.....	Málaga.....	150.584
Manresa.....	Barcelona.....	27.306
Mataró.....	Idem.....	24.125
Mieres.....	Oviedo.....	27.860
Murcia.....	Murcia.....	141.175
Ormaiztegui.....	Alicante.....	37.180
Oviedo.....	Oviedo.....	69.375
Palma de Mallorca.....	Baleares.....	77.418
Palmas (Las).....	Canarias.....	67.122 (*)
Pamplona.....	Navarra.....	32.635
Pontevedra.....	Pontevedra.....	25.294
Puertollano.....	Ciudad Real.....	20.083
Reus.....	Tarragona.....	30.286
Ronda.....	Málaga.....	30.383
Sabadell.....	Barcelona.....	37.529
Salamanca.....	Salamanca.....	32.414
San Fernando.....	Cádiz.....	26.971
Sanlúcar de Barrameda.....	Idem.....	24.524
San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	61.971
Santa Cruz de Tenerife.....	Canarias.....	76.234 (*)
Santander.....	Santander.....	72.469
Santiago.....	La Coruña.....	25.870
Sevilla.....	Sevilla.....	205.527
Siero.....	Oviedo.....	27.210
Tarragona.....	Tarragona.....	30.532
Tarrasa.....	Barcelona.....	29.099
Tineo.....	Oviedo.....	29.099
Toledo.....	Toledo.....	25.251
Tomelloso.....	Ciudad Real.....	21.413
Tortosa.....	Tarragona.....	33.044
Ubeda.....	Jaén.....	22.988
Unión (La).....	Murcia.....	24.837
Utrera.....	Sevilla.....	21.316
Valdepeñas.....	Ciudad Real.....	25.218
Valencia.....	Valencia.....	245.783
Valladolid.....	Valladolid.....	76.791
Valladolid.....	Madrid.....	28.485
Vélez Málaga.....	Málaga.....	24.920
Vigo.....	Pontevedra.....	53.091
Villaviciosa.....	Oviedo.....	20.712
Vitoria.....	Alava.....	34.785
Yecla.....	Murcia.....	25.331
Zaragoza.....	Zaragoza.....	141.350

(*) Avance del Censo.

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Nueva Empresa de servicios fúnebres

(S. A.)

CASA CENTRAL INFANTAS, 25

Oficinas y dirección: CONDE DE ROMANONES, 15.

Entierros suntuosos y modestos. Embalsamamientos. Traslados para provincias y extranjero, coronas, lápidas, sarcófagos y todo lo relativo a enterramientos.

Esta Empresa cuenta con un magnífico y artístico material, completamente nuevo, en carrozas y arcos, así como en trajes de época.

ESTA NUEVA EMPRESA, que después de una gran lucha ha conseguido implantar en Madrid la industria libre,

no pertenece al “Trust” de Pompas Fúnebres.

GRANDES ECONOMÍAS — PRESUPUESTOS GRATIS

Compañía Madrileña de Panificación

La sola Casa que expende la pieza de pan de Viena y candeal al precio único de

DIEZ CÉNTIMOS

Pan candeal de tasa, a 70 CÉNTIMOS EL KILO

50 SUCURSALES en TODO MADRID, 50

Fuera canas sin teñirlas ni arrancarlás

Gran invento Brillantina India

(sin grasa)

Exíjase en la etiqueta la figura de la india (marca registrada)

PRODUCTO ANTISEPTICO, compuesto de raíces aromáticas.

Único que, sin teñir, en pocos días devuelve a las canas su color primitivo. Usándole no salen nunca. Fortifica la raíz del cabello, evita su caída y le devuelve el jugo perdido, pues la cana no la motiva otra causa que la falta de dicho jugo, sin el cual se debilita la raíz, haciéndole perder color y fuerza. Este producto lo solo premiado en la última Exposición de Higiene, por haber comprobado no tiene ninguna sustancia perjudicial. Precio 5 pesetas. De venta en todas las perfumerías y droguerías. Por mayor: JOSÉ BARRERA, Muñoz Torrero, 6. Apartado 1, 298. Teléfono 168 M.—MADRID

Ciudadanía, ciudadanía, y sólo ejercicio de ciudadanía: he ahí el secreto de la dignificación de los pueblos

DIRECTOR: D. LORENZO BARRIO Y MORAYTA
GERENTE: D. ROMÁN ESPÍ

Oficinas provisionales:
Barceló, 3, pral.-MADRID

CIVDADANIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES CIVDADANAS DE ESPAÑA Y DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRID

EL CIVDADANO ANTE LO TRIBUNALE

Dos casos de injusticia notoria

Para los señores jueces de primera instancia del Hospicio y la Latina

Estando los asuntos a que nos vamos a referir *sub-judice*, toda vez que ante los referidos jueces están pendientes de resolución de la revisión por INJUSTICIA NOTORIA (son las palabras mismas del decreto), no queremos mas que llamar la atención sobre ellos, sin comentario alguno, y confiando en la rectitud de los aludidos funcionarios, que si aprecian la injusticia invocada sabrán ponerla eficaz remedio, revocando las sentencias que puede decirse, puesto que vocales, inquilinos y propietarios se empujaron en la votación, han dictado los jueces municipales, que son los suplenes y jóvenes principiantes Sres. Vázquez (del Hospicio) y Muntanola (de la Latina).

Véanse los casos:
El del Hospicio: Trátase de una señora, doña Amparo Molina, que vive en la calle de Colmenares, 7, a quien se pide el desahucio por la propiedad que, a su vez, vive en otra casa alquilada, fundada en que necesita el piso por motivos de salud, y se declara haber lugar al desahucio a pesar de que se ha demostrado: 1.º, que la casera no había despedido el cuarto que habita, ni indicado a su propietaria el menor deseo de ello; 2.º, que en la habitación que ocupa ha hecho recientemente obras de ornamentación que suponen un gasto grande, poniendo la casa elegantísima, como de quien tiene que recibir muchas visitas, circunstancia que ha apreciado el joven juez que visitó el piso de dicha señora, no siendo lógico suponer que quien hace tales gastos, y con tal confort está instalada, piense variar de habitación con tanta facilidad; 3.º, que dicho piso tiene buenas condiciones de ventilación y luz, sin que se haya probado ni visto si la de la calle de Colmenares, con más escaleras, las tiene mejores, ni aun por el médico forense, que sólo ha afirmado que padece de un catarro que puede hacerse crónico, y sin que el certificado del médico propiamente valor por no haber sido reconocido en la presencia judicial; 4.º, que recientemente ha tenido dos pisos desahuciados en la misma casa de la calle de Colmenares, 7, objeto del desahucio, sin que ni los haya utilizado ni propuesto en cambio a la inquilina ahora desahuciada, habiendo preferido a ir a habitarlos sin molestar a nadie, alquilárselos de nuevo y en mayor precio, y 5.º, que también había desahuciado a la inquilina del piso contiguo, que tiene dos habitaciones más que el de doña Amparo Molina, y en cuyo desahucio ha conseguido la casera sentencia favorable, que a ese se firme, y, por lo tanto, se puede ir a ese piso sin molestar a la persona que ocupa el piso contiguo, que es una infeliz vi-

da, cuyo hijo, oficial del Ejército, pelea en África por la Patria, y que, además de esta zozobra, tiene ahora que sufrir la que le origina su casera y la desconfianza que la sentencia del Tribunal inferior la inspira hacia las resoluciones judiciales.

El de la Latina: El propietario de la casa de la calle de la Montera, 51, que es el Excmo. Sr. Marqués de Cubas, desahucia a D. Miguel, alegando que ha dedicado el piso arrendado a distinto uso del para que se le arrendó, por poner una agencia, y se le concede por el voto sólo del joven juez suplente, como en el caso anterior, a pesar de que se demuestra que el piso está alquilado desde el año 1917, y que, desde el principio, se destinó a agencia de negocios, con conocimiento y beneplácito del propietario, al extremo de que durante dos meses, ni vivió allí el Sr. Ruiz por hacerlo en la calle de Pelayo. Se han aportado como prueba los *Anuarios* de Seguros y de la Cámara Oficial de la Industria, de los años 1917 y 1919, donde se insertan anuncios de esa agencia en esa casa, especialmente para los negocios de seguros marítimos, y periódicos extranjeros de aquella época, en que también se publican aquellos anuncios, y cartas de diversas casas extranjeras, referentes a diferentes negocios de varias clases, en que interviene la agencia, todo lo cual ha sido reconocido por el demandante, además de la prueba testifical aportada, sin que pueda desvirtuarse por la contraria, que son sólo el portero, el administrador de la casa y el apoderado general del demandante, excelentísimo señor Marqués de Cubas y un notario, que sólo dice que con el hijo se trató de constituir una Sociedad, que no llegó a hacerse, para ampliar la agencia, siendo de notar que la misma parte adversa presentó periódicos diarios con el anuncio de la agencia, lo que prueba que no se ocultaba y que en toda la casa hay profesiones de público, como son un médico, un depilador, y el mismo notario, que por ser inquilino es algo tachable su testimonio, y advirtiéndole que lo que molesta es que se extiende la agencia a proporcionar pisos desahuciados, y en el momento del juicio se prometió que, aunque no haya derecho a limitar los negocios de aquella, en aras de la paz se abandonarían ese ramo.

Tales son los hechos por cuya publicidad y sin comentario no suponemos hayan de molestarlos los Sres. Vázquez y Muntanola, porque, fieles en la narración de aquellos, y sujetos, en otro caso, a noble rectitud, si ellos están convencidos de la justicia de sus actos, ya que con su solo voto decidieron, y, con todo eso, es imprecendente el recurso de revisión por injusticia notoria, según califica a este recurso el decreto de alquileres, sin que demos, a esta frase otro alcance ni intención, lejos de causarnos molestia suponemos les proporcionamos una satisfacción, dando a conocer una opinión, que ellos creen justificadísima y digna, de lo que nosotros ahora no discutimos.

EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN EL SENADO

El conde de Casal, presidente, y el marqués de Hermida, vicepresidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid, han hablado como tales más que como representantes del interés general, que es como debían haberlo hecho, en la sesión celebrada en el Senado el día 27 de abril último, con motivo, principalmente, el último, de la comunicación dirigida por el gobernador civil de Santander a los Juzgados de aquella capital para que no llevasen a cabo más de cien lanzamientos que hay decretados en otros tantos juicios de desahucio, atendiendo así a las peticiones de un imponente asín de inquilinos allí celebrado, y cuya intervención se hacía a instancia de la Cámara de la Propiedad del mismo Santander.

El representante de esta capital en el Senado, Sr. Mazarraza, estuvo más en su papel, a pesar de ser también propietario, y aun sin conocer las causas concretas de la determinación del gobernador, teniendo presente su reconocida prudencia y dotes de gobernante, supuso habría tenido razones poderosas para ello, y entre ellas la consideración de que, dado el número extraordinario de desahucios decretados y el de personas que por cada uno se han de ver materialmente en la calle por ser imposible encontrar vivienda ni a precio de era, es muy de temer un serio conflicto de orden público. Y nosotros añadimos que a esto es a lo que empujan los caseros con su contumacia y los jueces que los sirven a ellos, más que al interés de la justicia y a los ministros que desoyen la voz del pueblo, que a menudo clama contra los abusos de los unos y las equivocaciones, digámoslo así, de los otros.

Por lo demás, el modo de razonar del señor marqués de Hermida, es muy de casero, es decir, desprovisto por completo de razón e impropio de quien ocupa un puesto para el que se necesita, por lo menos, la discreción bastante para no demostrar la ineptia tan pronto como se hace uso de la palabra; y como las causas se perjudican cuando mal se defienden, de aquí que aquella jornada haya sido benéfica para los inquilinos, pues lo único que se ha puesto de relieve es que el problema de la vivienda sigue siendo gravísimo, que los caseros no escarmentan y es preciso apretarlos más los tornillos, y que los jueces, con sus complacencias o sus errores, están a punto de promover una serie gran-

de de gravísimos conflictos, y, en fin, que como muy elocuentemente sostuvo el Sr. Azpeitia, autoridad grande por ser uno de los jurisconsultos y notario de Madrid, de los más ilustrados de España, es necesario ya ir más allá y socializar total y valientemente el concepto arcaico de la propiedad, que aun se conserva en nuestros Códigos.

Decía el señor marqués de Hermida, que no era verdad que la proporción de propietarios que han subido los alquileres sea, en una gran proporción, y que tampoco era en la cuantía que se dice, y nosotros contestamos que si son unos mansos corderos y no abusan, no debe importarnos que persista el decreto por tiempo indefinido ni se explica que pidan su derogación, pues si el Código penal se tratase, seguramente que puesta a votación su derogación, solamente los ladrones votarían en contra.

Razón sobrada tenía el señor barón del Río Tovia, al sostener que se halla colaborando enérgicamente en este aumento de los alquileres, una ola más ridícula que la ola de la hogaizería a que se refería el señor marqués de Hermida, refiriéndose a los obreros, que es la ola de la vanidad, empujándose los nuevos y viejos ricos no solamente en hacer casas sólo de grandes rentas, sino gastándose en ornamentar las fachadas verdaderos capitales, cuyo interés no se puede sacar mas que con enormes alquileres. Y contestar a esto como se hizo, que con eso se da a comer a mucha gente, es una vaciedad, porque en ese caso podríamos hacer otra cosa y que está consagrada por la Iglesia al considerar entre sus doctores a San Damián, que dijo que es una buena obra despojar a los ricos para dárselo a los pobres, porque no concebimos que sea bueno por dar de comer a unos dejes en el arroyo a otros, cuando, como muy bien dijo el señor barón de Río Tovia, llevados esos capitales en otras direcciones traerían mayores bienes al país y al general estado social español.

Y nada más sino que ha sido un bien lo sucedido para que no se olvide la gravedad del problema de la vivienda y para que se vea que los caseros siguen siendo los mismos, y que, además, hay que inutilizarlos para que vayan a ostentar puestos de representación política, a menos de que envíen personas de mayor sensatez y cultura.

EL CIVDADANO ANTE EL CASERO

EN OVIEDO

Un desahucio insólito

Realmente es sensible que la autoridad gubernativa tenga que inmiscuirse en las funciones de las judiciales; pero mientras éstas no respondan a los fines para que el Real decreto de alquileres se dictó, tendrá que suceder; porque tan agudizado está el problema de la vivienda, que por el menor motivo se roza con la cuestión de orden público, que deben, no sólo reprimir, sino prevenir aquellas otras autoridades.

Por eso ahora, en un caso estupendamente extraordinario, que ha ocurrido en Oviedo, la Liga de Inquilinos de aquella capital ha hecho muy bien en acudir al gobernador, ante los desahucios de un juez, con un razonado escrito que vamos a reproducir, como la manera mejor de informar a nuestros lectores de lo sucedido y llamar sobre ello la atención del Gobierno. Dice así:

«Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El que suscribe, como presidente de la Sociedad Liga de Inquilinos de Oviedo, informa a V. S. de la situación legal del asunto Hotel Tuñón, en relación con la Federación Diocesana de Sindicatos Agrícolas.

HECHOS

1.º El industrial de esta ciudad D. Juan Tuñón subarrendó al Casino de Oviedo el piso segundo del antiguo edificio que la mencionada Sociedad tiene en la calle de San Juan, para el establecimiento del hotel que lleva su nombre. Era entonces dueño del inmueble el Sr. Suardiaz, y el Casino contrató, haciendo uso de las facultades que para subarrendar le concedía el contrato, estableciéndose en el mismo que si el Casino prorrogaba el contrato con el dueño de la casa, seguiría la misma suerte el Sr. Tuñón.

2.º Posteriormente a este contrato fué vendida la casa por el Sr. Suardiaz a la Federación Diocesana de Sindicatos Agrícolas, la cual promovió desahucio contra el Casino, acordándolo el Tribunal municipal de inquilinos y propietarios de Oviedo contra cuya sentencia recurrió el Casino. Estando tramitándose el recurso en el Juzgado de primera instancia de Oviedo, ambas partes contendientes llegaron a un convenio, por virtud del cual establecieron que el Casino continuara ocupando la casa con un aumento de la renta y por un plazo de cinco años.

3.º En su virtud, el presidente del Casino, D. José Builla, compareció en los autos con el escrito, en el que manifiesta «que habiendo llegado a un convenio con la parte actora, desiste del recurso entablado».

4.º Lo verdaderamente inaudito e inconcebible es que la Federación Diocesana, que pactó con el Casino la continuación del arriendo, pida después del pacto la ejecución de la sentencia de desahucio, que virtualmente quedó sin efecto por el contratado posterior, a fin de lanzar, sin oírle ni vencerle en juicio, a D. Juan Tuñón, que ocupa con su hotel el piso segundo y que no fué demandado.

Y hay más: Como la sentencia condena al Casino y expresa «que se le condena a dejar libres los pisos primero, segundo y bajo», en la providencia disponiendo el lanzamiento se ordena «que comenzará por el bajo y continuará por el primero y segundo piso»; pero el Juzgado municipal de Oviedo se aferra en cumplir la sentencia contra el Casino, dejándolo instalado en el bajo y primer piso y lanzando al Hotel Tuñón que no fué demandado y ocupa el segundo piso.

Todo resulta (A) de los autos de juicio verbal de desahucio a que me remito, obrantes en el Juzgado municipal de Oviedo (B); de los testimonios de D. José Builla y D. Benito Collera, vecinos de Oviedo, miembros de la Junta directiva del Casino de Oviedo, los que pueden ser interrogados sobre la certeza de los mismos.

DERECHO

La cuestión legal es clarísima. Jurisconsultos tan eminentes como D. Secundino de la Torre y el doctísimo maestro de Derecho en nuestra Universidad, Sr. Travieso, oídos sobre la materia, opinan que es una enormidad sin precedentes la ejecución de la sentencia contra el Sr. Tuñón, y que de llevarse a efecto el intento de lanzamiento llevado, digo iniciado en la mañana del sábado 22 del actual, podrían derivarse gravísimas responsabilidades.

1.º Salta a la vista que la Federación Diocesana de Sindicatos Agrícolas, como entidad compradora de la finca arrendada, tiene derecho a que termine el arriendo vigente al verificarse la venta, según el conocido precepto 1.571 del Código sustantivo; pero ha de ejecutarse la oportuna acción de desahucio contra los ocupantes del inmueble, no sólo contra el Casino, sino contra el Sr. Tuñón, pues las relaciones del dueño del inmueble respecto del poseedor o tenedor de todo o parte del previo urbano, toda vez que no les liga

vínculo jurídico alguno, no es otra conforme a reiterada jurisprudencia y especialmente a la sentencia del 11 de junio de 1914, que la de un verdadero procarista, lo que le obliga, indeclinablemente, a la observación del previo requerimiento con un mes de anticipación para el desocupo y luego el planteamiento de la demanda, a tenor de la disposición tercera del artículo 1.565 de la ley rritaria civil.

2.º Lo que no se puede, puesto que el Sr. Tuñón está subrogado conforme a su contrato, unido al juicio de desahucio, en los mismos derechos que el Casino, es que, sin demandarle y después de haber dejado sin efecto la sentencia que condena al Casino a desalojar, pida la Federación la ejecución de la sentencia, para lanzar encubiertamente a quien no fué demandado, con la consiguiente ruina de toda una familia honrada y trabajadora.

D. Juan Tuñón, como poseedor de una buena fe y amparado en su contrato de arrendamiento, tiene derecho, según el precepto 446 del Código civil, a ser respetado en su posesión, y si fuera inquietado en ella deberá ser amparado y restituído en dicha posesión por los medios que las leyes de procedimientos establecen.

3.º Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.º del Real decreto de 21 de junio de 1920, «la prórroga obligatoria de los contratos de inquilinato es aplicable aun en el caso de que los inmuebles variesen de dueño por cualquier título traslativo de dominio».

4.º Como el derecho terminante del señor Tuñón, socio de esta Liga de inquilinos, pretende desconocerse, nos vemos en el caso de invocar la de las plausibles Reales órdenes y circular de 13 y 17 de julio de 1920 (*Gacetas* del 14 y 18 del mismo mes), donde se previene a los Tribunales contra los arduos y supercherías para burlar el sano propósito del legislador.

En la elevada y sapientísima circular de la Fiscalía del Supremo, del 17 de julio de 1920, se encarece al Ministerio público que para velar por los propietarios, no mixtifiquen el laudable propósito utilizando al efecto medios ilícitos para ejercitar la acción en casos distintos del prescrito en el art. 2.º, o para que no se conceda al arrendatario la prórroga del art. 3.º, los fiscales, en tales casos, sostendrán la aplicación del art. 354 del Código penal.

Pues bien. En este caso, utilizando la acción de desahucio, que no es la adecuada ni la dirigida contra el Sr. Tuñón, y un medio tan burdo como servirse de una sentencia que condena al Casino, no para lanzar a esta entidad, sino a persona distinta, todo en fraude del derecho del arrendatario y con su consiguiente ruina, espera esta Liga que V. S. pondrá estos hechos en conocimiento del señor fiscal para que intervenga celosamente, reclamando los antecedentes y sosteniendo la aplicación del mencionado art. 354 del Código penal.

Por lo expuesto, suplica a V. S. que, teniendo por presentado este escrito, se sirva dar traslado del mismo al señor fiscal de S. M. (q. D. g.), y mientras tanto no se resuelva la cuestión pendiente, oficiar al Juzgado municipal de Oviedo, en el sentido de que no se facilitará fuerza para el lanzamiento de personas o entidades que no aparezcan clara y concretamente condenadas en el procedimiento judicial seguido.

Justicia que espera merecer de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Oviedo, 30 de abril de 1922.»

Tales son los hechos y las razones que para la protesta tiene el vecino atropellado y la Liga de Inquilinos, que tan justamente le ampara, y gracias a la cual ya no está en la calle ese infeliz industrial, toda vez que en el acto telegrafiarán al Directorio de la Federación de Entidades Ciudadanas de España, que al momento comunicó la queja al ministro de Gracia y Justicia.

El caso es de tanta mayor gravedad, cuanto que solamente con el mandato se priva a ese fondista de que la gente acuda a su hotel, y los huéspedes se le van, por lo que, por espíritu de solidaridad, las Sociedades de fondistas y sus similares deberían intervenir, empezando por elevar su protesta al Gobierno.

Y esa éste de encaniza estas cuestiones, pues visto que ya con el decreto tienen arreglo, porque los caseros siguen alarmando, y los jueces son los menos los que aplican bien dicho decreto, estamos abocados a que el día menos pensado surja un grave conflicto de orden público, que en realidad, y hasta aquí han evitado muchas veces la prudencia de los elementos directivos de las Asociaciones de Vecinos, que ya no va siendo posible contener.

Y entonces, si eso viene, no se venga dirigiendo censuras a aquellos, porque, tocados los efectos, hay que buscar las primeras causas, y éstas no son otras que los reiterados abusos de los ambiciosos caseros y las inexplicables negligencias de algunas autoridades en el amparo de los legítimos derechos de los inquilinos.

DESDE SANTANDER

Asociación de Inquilinos

De la Asociación de Inquilinos de Santander hemos recibido la siguiente comunicación, que dirige a todas las Asociaciones similares de España:

«Señor presidente de la Asociación de Inquilinos.

Compañeros: Habiendo llegado el momento de vernos necesitados de vuestra cooperación, a vosotros acudimos en demanda de que aportéis vuestro decidido y valioso apoyo en bien de la causa que perseguimos.

Como veréis por la copia que la Prensa ha dado de un oficio que tenemos el gusto de incluíroslo dirigido por el señor gobernador civil de esta provincia a los jueces de los distintos distritos de la capital, ha merecido en nosotros el unánime aplauso a que se hace acreedor, y máxime después de haber permanecido largo tiempo huérfanos de toda clase de autoridades.

Muy contrario ha debido ser el efecto causado a los mencionados jueces y a la Cámara de la Propiedad Urbana. Ambos elementos se han reunido, y aunque ignoramos sus acuerdos, sabemos se trata de hacer una campaña contra la mencionada autoridad que, de seguir en su humanitaria y justa labor, le haga imposible la vida en este gobierno.

Los jueces, sabemos se han dirigido al ministro de Gracia y Justicia, y aunque los términos nos son ignorados, es de suponer no hayan sido en tonos nada favorables, ya que, por indiscreción de un funcionario, sabemos que el ministro les ha regiminado su labor.

Nosotros, que desde el primer momento nos hemos puesto a la disposición de tan digna autoridad civil, no correspondieramos como se merece tan loable proceder si no hubiésemos iniciado una campaña en favor de dicho gobernador, dirigiéndonos, como los hemos hecho, a los señores presidente del Consejo y ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia.

Al mismo tiempo deseamos de vosotros os dirijáis en telegrama de madrugada a ambos ministros, aplaudiendo la medida de este gobernador, que evitará ver en el arroyo a centenares de familias, en su mayoría mujeres y niños.

También os suplicamos os dirijáis en otro telegrama a este gobernador, felicitándole por su acertada y humana gestión, alentándole para que prosiga su obra y vea no está con nosotros sólo, sino con España entera.

En este movimiento, que queremos extender a todas las Asociaciones de España, esperamos responderos, y de ello os quedaremos altamente reconocidos por tratarse de la vida o muerte de esta Asociación.

Mientras, os saludamos y quedamos a la reciproca.—El presidente, *Mamel Jone*.—El secretario, *Julio S. Conde*.

Circular del gobernador civil que originó la campaña emprendida contra él

Con motivo de una visita que la Junta directiva de la Asociación de Inquilinos de esta capital hizo el domingo al gobernador civil de esta provincia, el Sr. Bares y Romero ha dirigido el siguiente oficio a los jueces municipales de Santander:

«Según noticias que han llegado a mí, tengo entendido que en los Juzgados municipales de esta capital existen hasta sesenta juicios de desahucio fallados ya a favor de los propietarios, y, por tanto, en período de ejecución de sentencia, aparte otros que se tramitan; todos ellos fundados en la excepción A del artículo tercero

del Real decreto de 21 de junio cuya vigencia fué prorrogada y continúa todavía.

Desde luego reconozco que las disposiciones de dicho Real decreto, en cuanto se refieren al conocimiento y fallo de los desahucios, fueron, como no podían menos de ser, establecidas para que sirvieran de normas a la jurisdicción ordinaria y, dentro de esta, al Tribunal a quien atribuyó la competencia; pero teniendo en cuenta la necesidad no sólo de índole material, sino moral, que representa la vivienda, como condición esencial para la vida de las personas, que esta necesidad inspiró el Real decreto antes citado, porque en su preámbulo se decía: «No es posible compeler al inquilino, cuyo contrato nació por razón del término del aviso a abandonar su albergue, cuando le sea imposible hallar otro mejor; y considerando que cuando se trata de un caso de dos, en que parezca que el demandante necesita su vivienda para habitarla él, sino de un número tan extraordinario de casos, que de ejecutarse los desahucios resultarían sin hogar centenares de familias, este Gobierno civil no puede permanecer ajeno al conflicto que se plantea».

Primero. Porque hay una ley, la de Subsistencias, de 11 de noviembre de 1916, que actualmente rige, y en cuyo artículo quinto bien pudieran, en relación a los establecimientos industriales, ampararse ciertas medidas encaminadas a impedir lo que, por abuso o por otras circunstancias, constituye acaparamiento de locales.

Segundo. Porque al lado del respeto que a este Gobierno civil merece debe el Real decreto que atribuyó a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria el entender en la aplicación de las excepciones consignadas al derecho del propietario para disponer de sus fincas o propiedades, existe la ley Orgánica provincial, cuyo artículo 20 da a los gobernadores civiles la facultad, y les impone el deber de proteger, no sólo a las propiedades, sino a las personas.

Tercero. Porque cuando se trata de inquilinos que pagan la renta puntualmente al propietario, es indudable que la propiedad está garantida, y si bien pudiera estarse que se limitaba libre disposición que corresponde al propietario, impidiéndole desahuciar al inquilino, es notorio que mayor sería el perjuicio inferido a las personas por carencia de hogar; y

Cuarto. Porque dado el número de las familias que se encuentran en este trance, sería notoria la negligencia de este Gobierno civil si no previniere el grave conflicto que se acerca.

Por lo expuesto, he resuelto dirigirme a V. S. para rogarle suspenda la ejecución de los desahucios solicitados y fallados, por la excepción A del artículo 3.º del Real decreto de 21 de junio de 1920, hasta tanto que los condenados a desalojar sus viviendas encuentren otras donde albergarse.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santander, 24 de abril de 1922.

Telegrama del gobernador civil de Santander al Directorio de la Federación de Entidades Ciudadanas de España

La Federación de Entidades Ciudadanas de España ha recibido del gobernador de Santander, el siguiente telegrama, fecha 30 de abril:

«Gobernador civil Santander muy agradecida felicitación en nombre Federación Asociaciones Vecinos, por medidas que me aconsejaban sentimientos humanidad y justicia. Le saluda.»

LAS POMPAS FÚNEBRES

La última sesión del Ayuntamiento fué consagrada por entero a la discusión del asunto de las Pompas fúnebres, que, como decíamos en el número anterior, ha vuelto a presentarse, al cabo de dos años, en un estado vergonzoso y deplorable en grado sumo.

Antes de declararse libre la industria de la conducción de cadáveres, el Ayuntamiento percibía un canon anual de 250.000 pesetas, y la Empresa monopolizadora suministraba gratuitamente el servicio de caridad. Hoy, que impere la «libre concurrencia», se presta el servicio en peores condiciones que antes, con lo que se perjudica al vecindario; no percibe el Ayuntamiento las 250 mil pesetas, en cuestión, con lo que se vuelve a perjudicar al vecindario, pues de él han de salir tales pesetas extraídas por nuevos impuestos, o por el recargo de los viejos, y no se presta en las condiciones debidas el servicio de caridad, con lo que otra vez más, y siempre, se perjudica al vecindario, sin que esos señores concejales, cuya misión no es otra que la de defender los intereses del vecindario, les importe un bledo esta cuestión.

Porque no debe interesarles nada, desde el momento que necesitan cuatro horas de sesión y discusión para acordar la municipalización del servicio de referencia, y sobre la forma y medios no dicen una palabra.

O tal vez se preocupen de los intereses del vecindario, pero no sepan o no estén lo suficientemente preparados para defenderlos debidamente, es decir, para representar al vecindario en el congreso municipal.

Y por si acaso es una sorpresa la que nos preparan, callaremos, como hace el alcalde, Sr. Garay, durante un tiempo prudencial. Y si la sorpresa no surge, abriremos una caja que contiene sorpresas muy originales que, seguramente, serán la alegría y diversión más amena que pudieran soñar los chicos del Consistorio.

LA INDUSTRIA HOTELERA

El honrado beneficio que el fondista obtiene en el ejercicio de su industria ha excitado la codicia de los caseros.

Sin tener en cuenta que dicho beneficio sólo se justifica como retribución de una paciente labor de asistencia al viajero, como compensación de las forzadas paralizaciones parciales o totales de la industria, a que obliga la escasez de forasteros en ciertas épocas del año, los caseros pretenden obtener de los locales destinados a habitación una renta igual a los ingresos brutos que por dichos locales pueda obtener un fondista cualquiera.

Y así vemos que en las negociaciones que se entablan para la formalización de contratos de inquilinato, los

caseros fijan el precio del alquiler del local, calculando a razón de tantas pesetas mensuales por habitación habitable. Es decir, el mismo cálculo que hace un industrial fondista cuando pretende adquirir local para su industria. El casero se ha creído fondista de profesión, y ha creído descubrir en los que pagan contribución como tales, los que desempeñan esa función social, indispensable a la sociedad humana, de dar asistencia al que carece de hogar propio en una población cualquiera; ha creído descubrir, repito, no ya un rival o competidor, sino un intruso.

La actual reglamentación de la vivienda, creada por el vigente decreto sobre alquileres, y los frecuentes casos de revisión de contrato a que han recurrido los fondistas para poner coto a las demasías caseriles, han motivado el acuerdo de los propietarios de inmuebles de no conceder un local a ningún fondista inscrito como tal en los registros de policía y de la Hacienda pública.

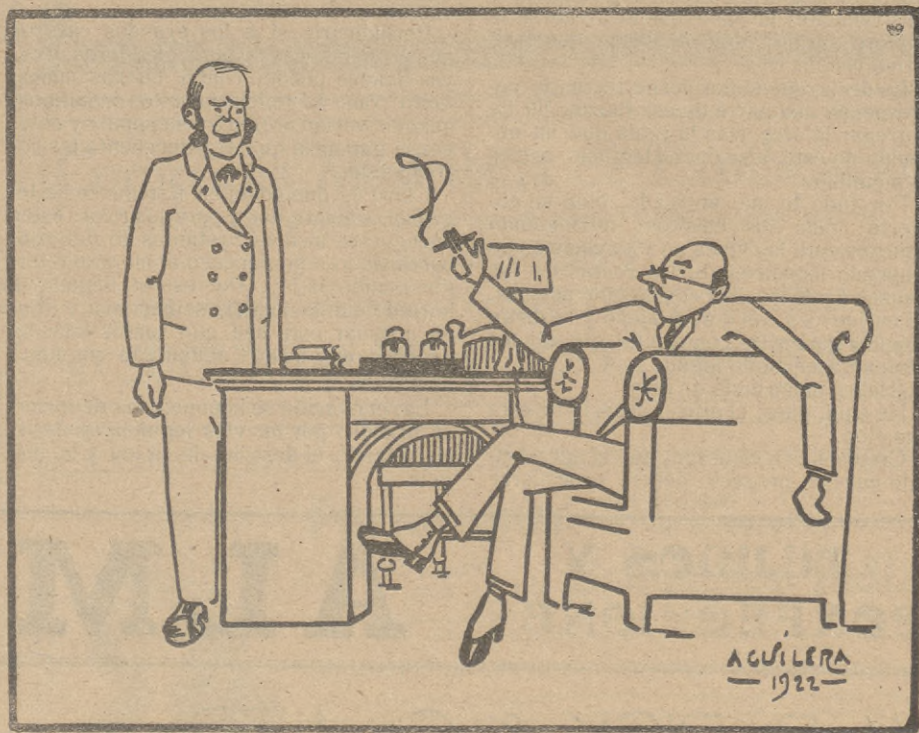
A lo sumo acceden a contratar el alquiler de sus locales a aquellos que consienten que en el contrato de inquilinato no se haga mención alguna del uso que piensan hacer de ellos. De esa manera, cuando accogiéndose al decreto pretendían revisar dicho contrato de inquilinato, el casero podrá pedir el desahucio amparándose en la cláusula que les autoriza a despedir todo inquilino que empleara las habitaciones alquiladas a usos no especificados en el contrato. La experiencia demuestra que más del 25 por 100 de los desahucios tramitados en los Juzgados de esta corte han sido promovidos por esta causa.

Lo cierto es que la industria hotelera está en peligro; que el desgraciado industrial que, por causas diversas se queda sin local para su industria, se arruina miserablemente, y el número de arruinados en esta forma es mayor cada día; que las fondas, pensiones y casas de viajeros disminuyen sin cesar, y que esta disminución se traduce en una disminución mayor de los ingresos de la población, pues toda ella beneficia de la afluencia de forasteros y turistas, pero lo más lastimoso, a más de ser cierto, es que esto no tiene remedio.

A menos que los fondistas todos, aun los que se creen más seguros en los locales que explotan, no se decidan a hacer un acto de fuerza, tomen una decisión que por lo enérgica pueda extirpar el cáncer de la avaricia caseril que está consumiendo el debilitado organismo de la nación toda.

AURELIO PAREDES.

ESOS CASEROS...



El casero al portero:

—Te he llamado, para que comuniques a los señores de abajo que por haber estornudado esta noche tres veces seguidas me veo obligado a desahuciarlos ya que yo no quiero escándalos en la casa.